

CONTRATO N° 2025-184 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA (SANTANDER) Y EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S. Nit.: 900.387.228-8 – REP. LEGAL EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES C.C.: 91.508.415

Contrato No.:	2025-184
Nombre del contratante:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE BETULIA (SANTANDER)
NIT:	800.212.070-8
Nombre del Representante Legal:	MIGUEL RENE TUTA RUEDA
Identificación:	C.C. N° 1.095.938.833 de Girón
Contratista:	EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S.
Nit:	900.387.228-8
Nombre del Representante Legal:	EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES
Identificación:	91.508.415
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA DE LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD TIENDA NUEVA DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1984 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Valor del contrato:	\$ 9.007.595,52
Plazo de ejecución	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO POR UN PLAZO DE CUARENTA (40) DÍAS, SIN QUE SE EXCEDA LA VIGENCIA FISCAL 2025.
Lugar y ejecución del contrato:	BETULIA (SANTANDER)

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL RENE TUTA RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.095.938.833, quien obra en nombre y representación legal del E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia – Santander, en su calidad de Gerente, de conformidad con el contenido del Decreto municipal 056 de Marzo 22 de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Betulia (Santander) y quien tomó posesión del cargo mediante diligencia No 016 de Abril 1 de 2024, se encuentra plenamente facultado por la Junta Directiva, según acuerdo de Junta Directiva, según acuerdo de Junta Directiva; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por otra **EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S. Nit.: 900.387.228-8**, representada legalmente por **EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES C.C.: 91.508.415** y cámara de comercio de Bucaramanga con matrícula No. 05-194417-16 del 6 de octubre de 2010 y renovada el 31 de marzo de 2025 y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 80 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia, y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25-00482 de fecha 22 de septiembre de 2025 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.01 denominado SERVICIOS DE INTERVENTORÍA. 2) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el por el Sub Director Administrativo de la E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha adecuación. 3)Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que las Empresas Sociales del Estado, se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación. 4) Que la entidad, con el fin de contratar el objeto arriba descrito, mediante Resolución No. 211 del 14 de noviembre de 2025, dio apertura al proceso mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA , estipulada en el artículo 20 de la Resolución 173 de 2024 – Manual de Contratación, la cual determina como “DE LA MÍNIMA CUANTÍA CON INVITACIÓN PÚBLICA”, la cual reza que “Los actos contractuales que excepcionalmente celebre la empresa cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica por valor de hasta de Cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, se someterán a las reglas de la mínima cuantía con invitación pública.” 5) que, una vez vencido el término para presentación de ofertas, se allegaron las propuestas de: CONSTRUOBRAS ISAVAL

nombre de este oferente plural. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado la E.S.E. se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien con sus adecuaciones estructurales, y los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, contribuciones municipales, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquellos requisitos cuya verificación no conste expresamente en estas actas, no se entienden cumplidos, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la E.S.E. y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO - DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a la E.S.E., para que efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio ori en al gravamen **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.** Desde la firma del acta de inicio por un plazo de cuarenta (40) días, sin que se exceda la vigencia fiscal 2025. **Parágrafo - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el interventor el contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato será efectuada por la sub Dirección Administrativa de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Betulia, quien tendrá las facultades descritas en el artículo 60 y siguientes del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Manual de Contratación de la E.S.E. Resolución 173 de 2024), la interventoría tiene las siguientes funciones: **“ARTÍCULO 62. FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN. FUNCIONES TÉCNICAS.** • Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. • Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. • Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones justificar y solicitar a la Oficina Asesora Jurídica los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. • Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad del servicio, obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. • Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual. • Velar a fin de que se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. • Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. • Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello. • Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados y constatar su estado y cantidad. • Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. • Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.** • Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. • Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de las funciones a su cargo. • Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista. • Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto

contractual. • Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E. intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. • Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. • Coordinar con las dependencias de la E.S.E. o que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. • Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. • Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. • Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual. • Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. • Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato. • Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. • Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. • Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo y ambiental que sean aplicables. Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. • Elaborar la liquidación financiera y el balance de la ejecución contractual con fundamento en los informes y certificaciones requeridas para el efecto, incluyendo la constancia de pagos. Tal liquidación, acompañada de los soportes documentales correspondientes. Los soportes documentales remitidos por el interventor o supervisor del contrato deberán dar cuenta del nivel de cumplimiento del objeto y las obligaciones adquiridas por el contratista, incluyendo un informe que indique claramente como fue desarrollado el respectivo contrato. • Una vez elaborada el acta de liquidación, el interventor o supervisor procederá a suscribirla. Así mismo, el interventor o supervisor del contrato deberá adelantar todas las gestiones posibles a fin de que el acta de liquidación sea suscrita por el contratista. • En el caso de que la liquidación deba llevarse a cabo unilateralmente el interventor o supervisor deberá seguir el mismo procedimiento previsto en este numeral con excepción del trámite de suscripción por parte del Contratista. • Si el contrato no fue ejecutado a satisfacción y de conformidad con lo previsto contractualmente, el interventor o supervisor deberá solicitar a la Oficina Asesora Jurídica la adopción de las medidas a que haya lugar y la declaratoria de siniestro ante la aseguradora, si fuere del caso.

FUNCIONES CONTABLES Y FINANCIERAS. • Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. • Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la E.S.E. que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados. • Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad o documento equivalente y registro cuando se requiera. • Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. • Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello. • Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. • Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente, si aquel fue pactado. • Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. • Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista. • Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

FUNCIONES DE CARÁCTER JURÍDICO. • Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. • Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la E.S.E. • Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. • Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, modificaciones y prórrogas a los contratos. • Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito y, se ser necesario, solicitar que se haga efectiva la garantía otorgada a favor de la E.S.E. • Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. • Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. • Preparar y proyectar el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. • Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo

de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.” **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** *Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus términos de condiciones. *Colaborar con la E.S.E. en cualquier requerimiento que le haga. *Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, los términos de condiciones y la oferta presentada. *Dar a conocer a la E.S.E. cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. *Comunicarle a la E.S.E. cualquier circunstancia política, jurídica social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. *Elaborar, suscribir y presentar a la E.S.E. las respectivas actas parciales de obra. Estas actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del contrato según corresponda. *Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el mismo de acuerdo con los criterios que hacen parte de los términos de condiciones. *Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de compensación familiar, para el personal vinculado directamente con la ejecución del contrato. *Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. *Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. *Cumplir con la localidad de y los alcances de descritos en los términos de condiciones y sus anexos. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. *Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. *Cumplir con la normatividad establecida en el EOT para los planes de manejo ambiental. *Cumplir con los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas subcontratistas y proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del decreto 1072 de 2015, la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. *Las demás que por ley o por contrato ley correspondan. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** *Designar a un profesional para realizar la supervisión del contrato. *Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato. *Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. *Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. *Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. *Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. *Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. *Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados. *Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. *Coadyuvar a la Supervisión y/o interventoría del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. *Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente estudio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros el objeto del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESEUPUESTAL.** El CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, dentro del código presupuestal No. 2.3.2.02.02.005.01 denominado SERVICIOS DE INTERVENTORÍA, según certificado de disponibilidad No. 25-00482 del 22 de septiembre de 2025 expedido por el funcionario competente. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXORBITANTES.** El presente contrato se regirá por el derecho privado y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la Ley 80 de 1993 y referidas en el numeral 2° del artículo 48 del Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 67 del Manual de Contratación de la E.S.E., se exigirán las pólizas de garantía de acuerdo a las especificaciones de la convocatoria, así: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL SERVICIO Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. **CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **DECIMA**

PRIMERA: DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el municipio de Betulia – Santander. Así mismo, el contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El presente contrato se registrará por las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E., así mismo, forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios y documentos previos; b). Términos de condiciones; c). Propuesta presentada por el contratista. d). Carta de certificación de origen de los bienes a suministrar presentada por el contratista con la propuesta; e). El certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal; f). Póliza de cumplimiento; g). Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para la ejecución requiere la presentación de las pólizas por parte del contratista, y la aprobación por el E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BETULIA, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. Una vez leído por las partes y en constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el municipio de Betulia – Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por el contratante,



MIGUEL RENE TUTA RUEDA
Gerente
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
Betulia – Santander

Por el contratista,



EDGAR DANIEL RAMÍREZ TORRES
C.C.: 91.508.415
Rep. Legal **EDGAR A. RAMÍREZ RIVERO S.A.S.**
Nit.: 900.387.228-8